

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 23-mar-21. A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 537
Proceso: Sucesión
Solicitante: German Valencia Parra
Causante: Giovanni Sardi Dorronsoro
Radicación: 76-520-40-03-005-2020-00290-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las presentes diligencias, observa el despacho que, se allegó memorial por medio del cual se pretende demostrar la notificación del señor HUMBERTO SARDI DORRONSORO, según el requerimiento ordenado mediante el numeral tercero del auto de apertura de la presente sucesión; no obstante, esta instancia judicial, no podrá tener en cuenta el mismo, pues, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y el análisis de constitucionalidad que se le hizo al mismo, mediante Sentencie C 420 de 2020, para considerar realizada en debida forma dicha notificación debe acreditarse al menos la entrega del mensaje en la bandeja de entrada del requerido, lo cual no se hizo.

De otra parte, se evidencia contestación por parte de la DIAN donde requiere ciertos documentos, los cuales deberán ser aportados por la parte interesada.

Por lo expuesto este Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA el correo por medio del cual se pretende acreditar el requerimiento, ordenado en estas diligencias, del señor HUMBERTO SARDI DORRONSORO, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: REQUERIR al mandatario de la parte interesada, para que realice la notificación de los requeridos en debida forma y a cada uno de ellos.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada, el oficio allegado por la DIAN el pasado 17 de marzo de 2021, y, se **REQUIERE** para que remita la información allí solicitada.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96dae70e7877d99d17809ff718944f2d6a5685f58fc34248ac3b796292b2a7ee**
Documento generado en 25/03/2021 11:34:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>